

	MINUTA DE CONTRATO	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTROS N°SU15 DE 2022

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA NIT 811.016.501-0
CONTRATISTA:	ASH INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S NIT 901156707-7
OBJETO:	Suministro de equipos de bombeo para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Granada.
VALOR:	CINCO MILONES SEISCIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIESCIOCHO PESOS (\$5.633.118) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	Veinte (20) días
LUGAR Y FECHA:	Granada, 06 de diciembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101 de Granada (Antioquia), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA**, identificada con NIT 811.016.501-0, que en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, **ANDREA HERNANDEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.236.892 de Pereira - Risaralda, en representación de **ASH INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S**, identificada con el NIT 901156707-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Suministro de equipos de bombeo para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Granada.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO. El término de duración de este contrato es de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato de suministro es de CINCO MILONES SEISCIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIESCIOCHO PESOS (\$5.633.118).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, una vez se haya suministrado y recibido a entera satisfacción por LA EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con **LA EMPRESA** a: 1. Entregar el suministro de los bienes en los términos y calidad pactados en la solicitud de suministro. 2. Entregar oportunamente el suministro en el Municipio de Granada. 3. Responder por el transporte de los elementos hasta el Municipio de Granada.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga con **EL CONTRATISTA** a: 1. Verificar la concordancia entre lo facturado y lo efectivamente entregado. 2. Efectuar el pago oportuno al contratista, luego de haber legalizado la respectiva cuenta de cobro o factura. 3. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella



MINUTA DE CONTRATO

Código:

Versión:

Fecha:

Página 2 de 3

afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA EMPRESA atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°253 del 01 de diciembre de 2022 y Compromiso Presupuestal N°252 del 06 de diciembre de 2022, amparados en el código N° 2.3.2.02.02.005 denominado "Servicios de Construcción" por valor de \$5.633.118. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA debe hacer presentación, al momento de solicitar el pago por el suministro efectuado con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL). **CLÁUSULA DECIMO. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. MULTAS.** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. NO VINCULACIÓN LABORAL.** La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para la ejecución la obtención del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RETENCIONES.** El contratista deberá tener en cuenta al presentar la propuesta las retenciones que por ley se deben efectuar (retención en la fuente y retención del IVA) y además, las retenciones establecidas por el Municipio de Granada que debe efectuar la Empresa como son: 0.99% de Impuesto de Industria y Comercio, 2% de Estampilla Pro Deporte y Recreación 1% de Estampilla Pro cultura, 1% de estampilla Pro hospital y el 4% de la Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será efectuada por el Gerente de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse por ambas partes inmediatamente después de su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.**

	MINUTA DE CONTRATO	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 3 de 3

DOMICILIO: para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Granada, Antioquia.

Para constancia se firma en Granada, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
CONTRATANTE

Andrea Hernández L.
ANDREA HERNANDEZ LONDOÑO
CONTRATISTA